 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

AVISO

Mediante el presente aviso, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede notificar a **INDETERMINADOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, del siguiente acto administrativo:

FECHA DE AVISO: **05 JUN. 2015**

ACTO QUE SE NOTIFICA: N° 256 de 28 de Abril de 2015, "Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 003 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

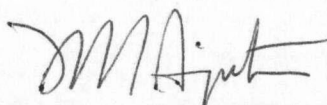
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Luz Elvira Angarita Jiménez, Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia

RECURSOS QUE PROCEDEN: No proceden

EXPEDIENTE N° 003/2014

FECHA DE RETIRO: **16 JUN. 2015**

Es de advertir que la presente notificación se publicará por 5 días con copia íntegra del acto administrativo en la página de la entidad y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Helena Meza D.



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente,
Urbanismo y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****AUTO NÚMERO****256 28 ABR. 2015**

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 003 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 269 del 30 de abril de 2014, esta Dirección abrió indagación preliminar contra indeterminados.

Que a través de aviso publicado el 29 de septiembre de 2014 y retirado el 06 de octubre de 2014 fue notificado el contenido del acto administrativo arriba señalado.

Que mediante Oficio No. 20146530005581 del 05 de noviembre de 2014, esta Dirección con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del artículo tercero del auto No. 269 del 30 abril de 2014, solicitó al Comandante del Departamento de Policía de Bolívar su colaboración en el siguiente sentido: *"desplegar la investigación necesaria para lograr identificación e individualización de la persona presuntamente llamada Jairo Sarmiento, conocido en la zona como "El Negro"; sin que hasta la fecha se haya allegado respuesta alguna.*

Que a través de memorando No 20146530003703 del 05 de noviembre de 2014, esta Dirección con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del artículo tercero del auto No 269 del 30 abril de 2014, solicitó al Jefe del Santuario de Flora y Fauna El Corchal, "El mono Hernández", *"(...) ampliar informe de fecha 13 y 14 de febrero de 2014 allegado a esta Dirección con oficio 6774 SFF - CMH 024 del 17 mes y año, en el sentido de señalar si hubo o no evidencia que la tala de mangle hubiese sido efectuada dentro del área protegida (fotografías que identifican la tala reciente); la destinación final del mangle encontrado y las razones por la cuales se adoptó tal procedimiento y por ultimo si Guardacostas prestaron el apoyo en el lugar de los hechos objeto de la presente investigación. Así mismo, aclarar, si los hechos sucedieron en tres o cuatro sitios diferentes".* En consecuencia, con oficio No. 20156740000213 del 06 de febrero de 2015, el jefe del Santuario de Fauna y Flora El Corchal, "El mono Hernández", remitió ampliación de Informe de febrero de 13 y 14 de 2014.

Que el día 14 de febrero de 2014, se realizó procedimiento para la disposición final de la madera encontrada en sector de Caño Rico, la cual fue destruida en el mismo lugar de los hechos debido a que no se contaba con los equipos adecuados para movilizarlo, tal como consta en el informe de 13 y 14 de febrero de 2014 y la ampliación que se anexo con posterioridad.

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 003 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."

Que revisada la indagación preliminar No. 003/14 adelantada contra INDETERMINADOS, se observa que esta Dirección ha cumplido con lo ordenado en los artículos que componen la parte dispositiva del auto No. 269 del 30 de abril de 2014, en aras de verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental, si se ha actuó bajo al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad o si se identificó plenamente al presunto infractor.

Que igualmente se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor, esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 003/14 adelantada contra indeterminados.

Por lo anterior,

DISPONE

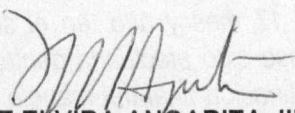
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre y archivo de la indagación preliminar No. 003/14, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **28 ABR. 2015**


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó y revisó: Helena Meza D. 